



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: FLOR ANGELICA GARCIA NIETO
Correo electrónico: itza_1962@hotmail.com.
APODERADO DTE: MARITZA CARRILLO GARCIA
Correo Electrónica: jade.u.g.@hotmail.com
DEMANDADO: JOSE MISAEL URBINA TAFUR
RADICACION: **54001316005202100009900**
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 16 de Abril de 2021

Al Despacho el Proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En observancia de la constancia secretarial que precede, **SE RECHAZA** el escrito de demanda con fundamento en las siguientes causales:

Falta de subsanación debidamente de la demanda inadmitida (Art. 90 inc. 3 CGP)

La parte interesada dejó vencer el término concedido para subsanar debidamente la demanda, y al revisar el escrito presentado se observa que ya se encuentra radicada en Villa del Rosario por cuanto el domicilio actual de la demandante es Villa del Rosario, tal motivo se dispone su rechazo, en observancia de que la parte interesada no subsanó la demanda, tal y como se dispuso en el auto de fecha 26 de marzo del año 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
SOCORRO JEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO N0. 061 de fecha 19/04/25021 se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

CUCUTA

VARGAS
FAMILIA DEL CIRCUITO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b02c5fe3e8fbc438be0206b8db0411982daa80c5621f506b92f00c206689bde

Documento generado en 16/04/2021 02:55:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**